

Bogotá, D.C. Marzo 7 de 2022

Señora

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 03 DE MARZO DE 2022

PROCESO 11001400305219990188200

Cordial Saludo.

Yo, **ADELA RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con la C.C.51765760 de Bogotá, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 03 DE MARZO** dentro del proceso del asunto, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en la Ley basándome me en los siguientes

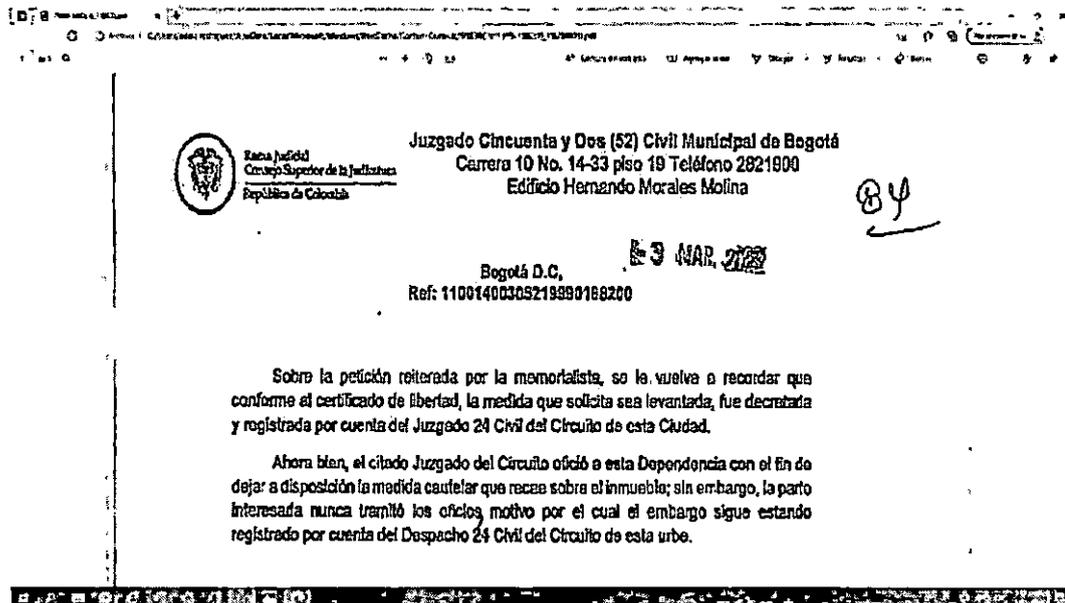
HECHOS

1. En el año 1998 se inicio Proceso de Ejecutivo Mixto actuando como demandante el Banco Ganadero y demandada **ADELA RODRIGUEZ SANCHEZ** y OTROS Nro. PROCESO 11001310302419982835300 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Este Juzgado embargo el inmueble a nombre de la demandada distinguido con el Numero de Matricula Inmobiliaria Nro. 50C 1268968
2. En el año 1999 se inicio Proceso Ejecutivo Singular actuando como demandante la señora **FLOR ALBA MORA HERNANDEZ** y demandada **ADELA RODRIGUEZ** y OTROS PROCESO 11001400305219990188200 JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
3. El apoderado de la parte demandante dentro del proceso que se lleva a cabo en el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal solicita unas medidas cautelares y entre otras solicita los remanentes sobre el inmueble de matricula Inmobiliaria Nro. 50C1268968 que se encuentra embargado por cuenta del Juzgado Veinticuatro Civil del circuito a lo cual accede el juzgado Cincuenta y dos, oficia al Juzgado Veinticuatro quien a su vez envía oficio informándole que el remanente se encuentra a disposición del Juzgado Cincuenta y Dos. **OFICIOS QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO-**.
4. Con fecha 15 de junio de 2004 por medio de auto del Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal se ordena Levantar las medidas cautelares y **POR CONSIGUIENTE LEVANTAR LA MEDIDA DE REMANENTES.**

5. En el año 2005 el Juzgado Cincuenta y Dos Archiva el Expediente sin que se haya efectuado el OFICIO DIRIGIDO AL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO donde le informara que los remanentes se había levantado.
6. Con fecha 08 de marzo de 2010 el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá elabora: oficios dirigidos al Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal, uno donde le informa la terminación del proceso que se llevaba a cabo en ese Juzgado contra la demanda ADELA RODRIGUEZ Y OTROS y en consecuencia el desembargo del bien inmueble identificado con el numero de matricula inmobiliaria Nro. 50C 1268968 y dejando EL EMBARGO A DISPOSICION DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL conforme a lo solicitado por ese Despacho dentro del Proceso 1999-1882. Igualmente se anexo el oficio 595 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos.
7. Es de anotar que revisado el expediente que se lleva en el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal no aparece ninguno de los oficios relacionados en el numeral 6 de este recurso aunque en el expediente del Juzgado Veinticuatro del Circuito si aparece el mencionado oficio por el Juzgado Cincuenta y dos Civil Municipal donde consta que fueron recibidos 3 folios .
8. En el año 2019 la demandada ADELA RODRIGUEZ SANCHEZ solicito al Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito los oficios respectivos con el fin de levantar la Hipoteca y el embargo que pesa sobre el bien inmueble de Matricula Nro. 50C 1268968 a lo que el Juzgado manifestó que no era de su competencia debido que este embargo fue dejado a disposición del Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá.
9. En el año 2019 la demandada ADELA RODRIGUEZ SANCHEZ solicito al Juzgado Cincuenta y dos Civil Municipal de Bogota los oficios correspondientes al levantamiento del embargo y la cancelación de la Hipoteca donde luego que la demandada ADELA RODRIGUEZ SANCHEZ, hiciera caer en cuenta al despacho de la equivocación que este tenia respecto al inmueble del cual se estaba solicitando el levantamiento y luego también que a la demandada ADELA RODRIGUEZ SANCHEZ le correspondiera demostrar con una copia del oficio entregado por el Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito al Juzgado Cincuenta y Dos del Circuito que el remanente había quedado a disposición de ese Juzgado, luego de estas situaciones la señora Jueza Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogota mediante

auto de fecha 03 de marzo de 2022 informa que

86



Sobre la petición reiterada por la memorialista, se le vuelve a recordar que conforme al certificado de libertad, la medida que solicita sea levantada, fue decretada y registrada por cuenta del Juzgado 24 Civil del Circuito de esta Ciudad.

Ahora bien, el citado Juzgado del Circuito ofició a esta Dependencia con el fin de dejar a disposición la medida cautelar que recae sobre el inmueble; sin embargo, la parte interesada nunca tramitó los oficios, motivo por el cual el embargo sigue estando registrado por cuenta del Despacho 24 Civil del Circuito de esta urbe.

10. Este auto no tiene sustento en ninguna disposición legal, tampoco ordeno un oficio al Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá donde le informe que debe ser este de acuerdo a tal norma el que le corresponde levantar las medidas cautelares y la cancelación de la hipoteca por lo cual LA SUSCRITA se encontraría dentro de UNA DENEGACION DE JUSTICIA por parte del juzgado Cincuenta y dos Civil del Circuito.
11. Desde el año 2019 estoy solicitando al Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá y al Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá los oficios correspondientes a la CANCELACION DE LA HIPOTECA Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 50C 1268968 y ninguno de los dos Juzgados mencionados ha resuelto la situación al respecto.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Ordenar los oficios con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá donde se ordene LA CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR Y EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE DE MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 50 C 1268968
2. En caso que de acuerdo a las normas civiles sustanciales y procesales deba el Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito levantar dicha HIPOTECA Y CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES oficiarle a este Juzgado con el fin que proceda de acuerdo a la Ley.

3. Se reconozca que la determinación tomada en el auto del día 03 de marzo de 2022 contiene un defecto sustantivo al no EVOCAR NINGUNA NORMA DEL DERECHO en la que toma su decisión

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Proceso Nro. 11001400305219990188200 Juzgado Cincuenta y Dos civil del Circuito de Bogota.
2. Oficio Nro. 596 y sus anexos enviados por parte del Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogota.
- 3.

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Dirección :Calle 9 D Nro. 69 D 15 Casa 13 CONJUNTO CERRADO PINOS DE MARSELLA

Dirección electrónica: adelabog@hotmail.com

Teléfono fijo y celular: 3112430361 _____

Agradezco su atención y oportuna respuesta:

Atentamente,



ADELA RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C. No. 51765760 DE BOGOTA

6387

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3º

Bogotá, D. C. 2010-03-08

OFICIO No 596

SECRETARIA EJECUTIVA
[Handwritten signature and stamp]

**SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.**

**REF. EJECUTIVO MIXTO
NUMERO 11001-31-03-024-1998-8353**

DEMANDANTE BANCO GANADERO

**DEMANDADO ERNESTO GONZÁLEZ VARGAS, ORLANDO
GONZÁLEZ SARMIENTO Y ADELA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

De conformidad con lo ordenado en providencia del Dieciocho de diciembre de dos mil nueve y cinco de marzo de dos mil diez doce de febrero de dos mil diez, se decretó la terminación del proceso de la referencia por prescripción de la acción cambiaria y extinción de la hipoteca y en consecuencia se ordeno el desembargo del inmueble ubicado en la calle 9 D No. 69-D- 31, casa 13, Conjunto Residencial Pinos de Marcella de Bogota con matricula inmobiliaria No. SOC- 1268968

Este embargo queda a disposición de ese despacho conforme a lo solicitado en su oficio 902 del 6 de mayo de 2002 para su proceso EJECUTIVO No. 1999-1882 de FLOR ALBA MORA CONTRA PABLO H. RODRÍGUEZ

Se anexa el oficio 595 del dirigido al registrado de Instrumentos públicos. El inmueble no se encuentra secuestrado ni avaluado.

Atentamente,

**ERTHY ALBYDA SARMIENTO VILLANDIA
SECRETARIA**

Se anexa lo anunciado

[Handwritten signature]

_____, lo pasaron para revisar.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

28 de abril de 2010 al despacho para señalar agencias en derecho.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA



Re: Procesos 19990188200 y 1998835300

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/03/2022 15:09

Para: adelabog@hotmail.com <adelabog@hotmail.com>; Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, se **acusa recibido** de su correo electrónico, así mismo se reitera que la medida se dejó a disposición del Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá (se adjunta oficio con el recibido por ese Despacho) en atención a solicitud de remanentes, por tanto es dicho Juzgado quien debe proceder a levantar la medida.

Aprenda como acceder al microsítio del Juzgado y ver los autos que se profieren y estados publicados en relación al proceso de su interés en el siguiente enlace

🔗 <https://acortar.link/08dQJ> 🔗

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Teléfono: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: adela <adelabog@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 9 de marzo de 2022 11:52 a. m.**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Procesos 19990188200 y 1998835300

Buenos días señores Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal abjunto envío recurso de Reposición respecto al auto del 03 de marzo de 2022 dentro del proceso del asunto. Por su atención gracias. Igualmente solicito a los dos Juzgados 52 y 24 solución a mi solicitud. Gracias

10/3/22, 20:49

Correo: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Adela Rodríguez Sánchez
C. C. 51765760
Telefono 3112430361

Enviado desde mi HUAWEI Y6 2019

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO # 1999-1982

CONSTANCIA SECRETARIAL

HOY 14 de marzo a las 8 A.M., se fija en lista el presente escrito de

depo. de por el término de un día y empiezan a correr los tres

(3) días, el 15 de marzo a las 8 A.M. y venciendo el día 17 de marzo

las 5 P.M. En cumplimiento de los Arts. 110 y 219 del C.C.L.

Como consta en la cartellera visible al público.

El Secretario,


RAFAEL CARRILLO HINOJOSA